



¿QUÉ REQUISITOS DEBO REUNIR PARA SOLICITAR LA EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR?

- Tener cinco años de servicios efectivos desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.
- No estar incurso en expediente disciplinario por falta muy grave.
- Que el Jefe de la Unidad Informe que las necesidades del servicio lo permiten.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO REUNIR PARA SOLICITAR LA EXCEDENCIA POR PASAR A PRESTAR SERVICIO A OTRO CUERPO DE LA ADMINISTRACIÓN?

- Tener cinco años de servicios efectivos desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

¿CUÁNTO TIEMPO PUEDO ESTAR EN EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR O POR PASAR A OTRO CUERPO O ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN?

- Mínimo dos años. La normativa en vigor no estipula tiempo máximo de permanencia, sin perjuicio del desarrollo reglamentario que pueda realizarse.

¿QUIERO SOLICITAR UNA EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE UN HIJO, QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO ADJUNTAR?

- Instancia solicitando la misma.
- Declaración jurada de que no desempeña otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo.
- Declaración jurada de que el cónyuge no ha solicitado ni va a solicitar excedencia de este tipo, en el caso de que pertenezca al Cuerpo de la Guardia Civil.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia, donde conste el petitionerario y el sujeto causante.

¿SI SE ME CONCEDE UNA EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJO, TENGO DERECHO A VOLVER A MI DESTINO, CUANDO FINALICE?

El artículo 83.1.e) de la Ley 42/99, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, en su nueva redacción dada por la Ley 46/2007, de 13 de diciembre, establece que quienes pasen a la situación de excedencia voluntaria por este supuesto tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante los DOS primeros años, transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución, siempre que existiera vacante en la misma.

QUIERO PRESENTARME PARA CONCEJAL DE MI PUEBLO PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES ¿QUÉ DEBO HACER?

- Cuando se publiquen las candidaturas, deberá solicitar el pase a la situación de Excedencia voluntaria que determina el artículo 83.1 a) de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, adjuntando fotocopia de la publicación de la proclamación de las candidaturas.



¿Y SI NO SALGO ELEGIDO PARA CONCEJAL?

- Pasará a la situación de servicio activo pendiente de asignación de destino el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la correspondiente relación de electos. Para ello, solicitará el cese en dicha situación o se procederá de oficio.

¿QUIERO CESAR EN LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA, QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

- Instancia solicitando la misma.
- Declaración jurada de no estar privado de derechos civiles, separado del servicio de las Administraciones Públicas por Expediente Disciplinario o inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las Funciones Públicas, así como su compromiso a portar armas y, en su caso, a llegar a utilizarlas.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de que carece de antecedentes penales.
- Certificado Médico expedido por los Servicios de Sanidad de la Guardia Civil, dentro de los quince (15) días anteriores a su presentación.

¿QUIERO PASAR A LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INGRESO EN CENTROS DOCENTES DE LAS FF.AA., QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

- Instancia solicitando la misma, de conformidad con el art. 83.1-f) de la Ley 42/99.
- Documentación acreditativa del nombramiento de alumno para ingreso en los Centros Docentes de las FF.AA.